



INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y REPETICION PRIMER SEMESTRE DEL 2023

FECHA: Julio del 2023

PARA: Gerencia H.S.J.D ESE

DE: Control Interno.

Dando cumplimiento a las funciones orientadas al cumplimiento de los objetivos del Control Interno establecidos en la ley 87 de 1993 y lo dispuesto en Decreto compilatorio 1069 de 2015 subsección 2, artículo 2.2.4.3.1.2.1 al 2.2.4.3.1.2.15. Modificado parcialmente por el Decreto Nacional 1167 de 2016 artículo 3, en relación a la procedencia de la acción de repetición, de la vigencia 2022.

OBJETIVO:

Realizar evaluación y seguimiento acorde a la norma antes descrita a las funciones del comité de conciliación y defensa judicial y a las acciones de repetición del hospital San Juan de Dios creado por Resolución Gerencial 204 de agosto 18 de 2009. Como mecanismo de descongestión judicial.

ALCANCE:

Informe al desarrollo de las acciones realizadas en el comité de conciliación del 02 de enero al 30 de junio del 2023.

CRITERIOS:

Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 de 2015 los artículos 2.2.4.3.1.2.2 Al 2.2.4.3.1.2.9.

Decreto Nacional 1167 de 2016 artículos 2, 3, 6.

Circular Externa 0006 del 6 de julio de 2016 de la Agencias Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Resolución Gerencial 204 de agosto 18 de 2009.

SEGUIMIENTO (FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION), Son funciones del comité de conciliación del HSJD, según Resolución Gerencial N° 204 de agosto 18 de 2009 artículo 4 las siguientes:



ARTÍCULO CUARTO: Funciones: El Comité de Conciliación y Repetición ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses del Hospital.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Hospital, para determinar las causas generales de los conflictos, el índice de condenas y los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada la Entidad.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación.
5. Determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije parámetros dentro de los cuales el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.
6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la Acción de Repetición.
7. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
8. Designar al funcionario que ejercerá la secretaría técnica del Comité.
9. Las demás acordes con su naturaleza y objetivos.

Parágrafo: Las entidades públicas sólo celebrarán conciliaciones en materia de lo contencioso administrativo ante los jueces competentes o ante los agentes del Ministerio Público correspondientes, hasta tanto se expida la reglamentación de los centros de conciliación.

DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico:

La entidad cuenta, con la política de daño antijurídico aprobada, el 20 de abril de 2018. Se requiere actualizar esta política; ser aprobada a través del comité de conciliación, socializarla al comité de planeación y gestión y publicarla en la página web.





2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa del interés de la Entidad. La política, fue aprobada mediante la resolución gerencial N° 100 del 20 de abril de 2018.



3. Estudiar y evaluar los procesos que cursan o hayan cursado en contra el hospital, para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas y los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada la entidad.

Para la vigencia 2023 del 01 de enero al 30 de junio, acorde al acta N°01 de del 14 de abril del presente año del comité conciliación y repetición, Se presentó un (1) proceso y un requerimiento.

Acta 01	Abril 14 del 2023	Proceso: Solicitud de conciliación por la procuraduría, por medio de control de reparación directa.
---------	-------------------	---

En relación al joven Jorge Andrés Ruiz Marín de 17 años por atención brindada en el servicio de urgencias enmarcadas en la lexartis contrario al concepto pericial que presenta el abogado, en el que no se tuvieron en cuenta las circunstancias de tiempo modo y lugar se hace con base en un diagnóstico por imagen logia y al manejo que se derivó de ellos, posterío a la exacerbación del cuadro clínico. El comité de conciliación en el análisis realizado evidencio que



se excluya la culpa alguna que se pueda imputar a su conducta y la falta de nexo causal entre el daño reclamado, por lo que se decide no conciliar.

	PROCESO DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA	Código: FEC0205002
	FORMATO ACTA	Versión: 04
		Página: 1 de 3

Reunión:	Comité de conciliación	Acta N°	001
		Fecha:	14/04/2023
Responsable:	Jurídica	Hora inicio:	10:00 am
Lugar	Sala de juntas	Hora fin:	11:00 am

PARTICIPANTES			
Nombre	Cargo	Asistió	Causa
Luis Carlos Mejía Quiceno	Gerente	Si	
Claudia María Angarita Gómez	Subdirectora Administrativa y Financiera	Si	
Patricia Elena Quintero Villada	Subdirectora Científica	Si	
Ruby Esneda Marín López	Jefe de la Oficina de Control Interno	No	
Sergio León Ramírez Orozco	Seguridad del Paciente	Si	
Elisa Roberta D'ippoliti Romero	Abogada Externa	Si	
Claudia Janneth Loaiza Henao	Abogada Interna	Si	

ORDEN DEL DÍA	
1	Lectura de los hechos de las solicitud de conciliación presentada ante la Procuraduría, por medio de control de Reparación directa.
2	Análisis de la documentación aportada a la solicitud, la documentación y/o soportes que reposan en nuestra institución en cuanto a la atención medica presentada.
3	Análisis sobre la posibilidad de presentar un monto económico para conciliar con las partes convocantes o la manifestación de no conciliación por parte de la entidad.

Para la vigencia 2023 del 01 de enero al 30 de junio, acorde al acta N°02 de del 14 de junio del presente año del comité conciliación y repetición, donde se eligió como secretaria técnica al asesor jurídico externo a cargo de los procesos judiciales de la entidad.

Según Resolución No. 204 de agosto 18 de 2009, en su artículo tercero **“Sesiones y votaciones:** En el primer semestre 2023, de acuerdo con la información enviada por parte de la oficina de jurídica la secretaria del comité, se evidencio que se realizó dos reuniones del Comité de Conciliación. Acta N° 01 del 14 de abril y el Acta N° 01 del 14 de junio. Acorde a resolución gerencial 204 de 2009 estos encuentros deben ser cada tres meses ósea, 2 por semestre o cuando las circunstancias lo exijan.

ARTICULO TERCERO: Sesiones y Votación: El Comité de Conciliación y Repetición se reunirá al menos una vez cada tres (3) meses ó cuando las circunstancias lo exijan. Sesionará con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

4. Fijar, directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación.



En el comité de conciliación y repetición, se verifica la solicitud, y de acuerdo a ésta, se revisa la viabilidad o no de conciliar, conforme a la normativa vigente, que le aplique y con los especialistas idóneos con que cuenta la entidad para cada caso, es decir, cada caso se debe analizar con sus particularidades.

5. Determinar la procedencia o la improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.

La procedencia o improcedencia de la conciliación y posición del comité es fijada y analizada en cada caso en concreto por los miembros del comité de acuerdo a la ficha técnica y/o análisis que se presenta en el comité; de lo cual se deja evidencia en el acta del comité y en la ficha técnica. Para el primer semestre del 2023 se presentó una solicitud de conciliación, la cual ya fue descrita en el presente informe y se decidió NO CONCILIAR.

6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.

Según información por correo de la secretaria del comité a la fecha hay unas acciones de repetición con radicación del año 2022, dicho proceso fue admitido en el año 2023. Tribunal Administrativo de Antioquia, Magistrado Ponente Rafael Darío Restrepo Quijano

DEMANDANTE: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE RIONEGRO

DEMANDADO: JOSÉ ALBERTO VALENCIA RINCÓN, ALEJANDRO OCAMPO HINCAPIÉ Y MARTHA DOLLY GARCÍA CUERVO

RADICADO: 05001233300020220143200



Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala de Decisión
Magistrado Ponente Rafael Darío Restrepo Quijano

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)
DEMANDADO: JOSÉ ALBERTO VALENCIA RINCÓN, ALEJANDRO OCAMPO HINCAPIÉ Y MARTHA DOLLY GARCÍA CUERVO
RADICADO: 05001233300020220143200
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE ADMITE** la demanda que, en ejercicio del medio de control de **REPETICIÓN** - consagrado en el artículo 142 ibídem, propone **EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)** en contra de **JOSÉ ALBERTO VALENCIA RINCÓN, ALEJANDRO OCAMPO HINCAPIÉ Y MARTHA DOLLY GARCÍA CUERVO**. En consecuencia, se le dará el trámite establecido para el proceso ordinario.

Notifíquese a la parte demandante por estados electrónicos según lo

7. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Se cuenta con la asesora jurídica externa, es especialista en responsabilidad civil y del estado, con énfasis en responsabilidad médica con experiencia en litigio, por lo anterior cumple con los criterios de idoneidad para el cargo que ejerce. (Se evidencia la aprobación por el comité de los criterios para la selección de abogados externos en el Acta N°02).

8. Designar al funcionario que ejercerá la secretaria técnica del comité.

Se evidencia una delegación al asesor jurídico externo a cargo de los procesos litigiosos, acorde al acta N°02 de del 14 de junio del presente año del comité conciliación y repetición.

9. Los demás acordes con su naturaleza y objetivos.

Para la vigencia 2023, la Entidad ha contrato abogados externos para la defensa jurídica.



Reglamento del comité de conciliación y repetición, acorde decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.5 numeral 10.

La entidad ha establecido el Reglamento del Comité de Conciliación y repetición a través de la política de daño antijurídico y mediante la resolución 100 de abril de 2018, (se requiere la actualización de esta política).

De acuerdo a información entregada correspondiente al primer semestre 2023 (carpeta del comité) por la oficina de jurídica, se evidencia el desarrollo de dos sesiones del Comité de Conciliación. Acta N° 01 del 14 de abril y acta N° 02 del 14 de junio de 2023, De acuerdo a la anterior información se evidencia que se ha venido cumpliendo con las sesiones del comité. Según resolución gerencial 204 de agosto 18 de 2009 artículo tercero: sesiones y votaciones el comité de conciliación y repetición se reunirá al menos una vez cada (3) meses o cuando las circunstancias lo exijan.

INDICADOR DE GESTION

El comité de Conciliación a la fecha ha establecido los indicadores de gestión de acuerdo al artículo 2.2.4.3.1.2.7 del Decreto 1069 de 2015. **Indicador de gestión.** *La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad.* De la siguiente manera:

Indicadores			
NOMBRE INDICADOR	MEDICIÓN	META	AREA ENCARGADA
Capacitación a los funcionarios	Capacitaciones realizadas/ Capacitaciones programadas	Mayor al 90%	Jurídica
Realización Comités	Comités de Conciliación realizados/ Comités de Conciliación programados	Mayor al 90%	Jurídica
Realización Comités	Comités de Contratación realizados/ Comités de Contratación programados	Mayor al 90%	Jurídica

En la política de prevención de daño antijurídico la cual se socializa en el comité de planeación y gestión (MIPG), se implementan medidas de mitigación del riesgo consistentes: con capacitaciones, reuniones del comité de conciliación y del comité de contratación de la entidad.



RECOMENDACIONES:

-Es importante que se actualice la política de prevención del daño antijurídico y se socialice y apruebe en Comité de Conciliación.

Revisadas la información del informe del segundo semestre del 2022, se evidencia que la Entidad ha implementado algunas de las recomendaciones dadas por Control interno.

Ruby Esneda Marín López
Control Interno